



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15080

05/06/2020

36364

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP);
ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se informa que la actuación policial del desalojo de personas que ocupan ilegalmente una vivienda se realiza por orden judicial.

No obstante, para aumentar la seguridad de los propietarios, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen activo el Plan contra el robo en viviendas, también realizan campañas preventivas donde se incluyen charlas, a través de los delegados de participación ciudadana, y confeccionan guías interpretativas donde se explican los “modus operandi”.

Por último, según los datos obrantes en el Sistema Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, el número de hechos de ocupación de inmuebles registrados en el periodo enero/abril del año 2020 ha sido de 4.409 frente a los 4.672 del mismo periodo del año anterior.

Madrid, 20 de julio de 2020